Que reforma los artículos 6o., 9o. y 10 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Planteamiento del problema

La ciencia y la tecnología son herramientas indispensables en la construcción de sociedades modernas e incluyentes. El fortalecimiento de la investigación científica y la innovación tecnológica son tareas imprescindibles para apoyar el desarrollo del país y para competir en un entorno cada vez más dominado por el conocimiento y la información.

A pesar de los esfuerzos realizados, debemos reconocer que aún existe un rezago histórico acumulado en el país, en materia de infraestructura científica y tecnológica y en la formación de personas con alto nivel de preparación necesarias para la educación y la investigación.

En el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (Peciti) 2008-2012, se propuso como objetivo establecer políticas de estado a corto, mediano y largo plazo que permitan fortalecer la cadena educación, ciencia básica y aplicada, y tecnología, buscando generar condiciones para un desarrollo sostenido.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) concluyó sobre la conducción de la política pública y desarrollo de la investigación que en 2010, los 26 centros públicos de investigación, coordinados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), realizaron mil 584 proyectos de investigación, sin que cuantificaran su contribución y el impacto en la solución de problemas en los ámbitos público y privado.

La Auditoría Superior de la Federación también señaló que el Conacyt cuenta con 18 fondos sectoriales, de estos, en los de hidrocarburos y energía se tenían disponibles para proyectos de investigación 5 mil 443.6 millones de pesos al 31 de diciembre de 2010, de los cuales sólo se ejerció 36.6 por ciento (mil 991.4 millones de pesos), debido a la insuficiencia de proyectos viables para su autorización, situación que repercute en el cumplimiento del plan sectorial para el desarrollo científico y tecnológico del Conacyt con las entidades y dependencias del gobierno federal.

Argumentación

La ciencia y la tecnología determinan cada vez más el nivel de bienestar de la población. La generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico es fundamental para resolver problemas relevantes de la sociedad. Así por ejemplo, en el ámbito educativo puede ser un factor fundamental para transformar la enseñanza a todos los niveles, generando los recursos humanos altamente calificados que requiere el país para afrontar los numerosos problemas sociales, y en el área de salud, la generación y aplicación del conocimiento científico se puede traducir en la creación de vacunas y de tratamientos que elevan la esperanza y la calidad de vida de la población. En relación con el medio ambiente, la ciencia y la tecnología son cruciales para aprovechar racionalmente los recursos naturales del país, fundamentalmente el agua, y con ello alcanzar un desarrollo sustentable.

Asimismo, la incorporación del desarrollo tecnológico a los procesos de producción de las empresas nacionales se traduce en un incremento de la productividad del trabajo y del capital; así, los costos de producción disminuyen, y la competitividad del aparato productivo nacional, el nivel de empleo y los salarios reales tienden a aumentar. La investigación básica y aplicada, la innovación y el desarrollo tecnológico integran un proceso continuo que permite ampliar las fronteras del conocimiento y aplicar éstas en beneficio de nuestro desarrollo social y económico.

La rapidez con que está ocurriendo el avance científico y tecnológico mundial crea la necesidad de establecer en nuestro país bases más claras y modernas para fomentar más eficazmente el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, así como canalizar mayores recursos a estas actividades. Las fronteras del conocimiento científico y del desarrollo tecnológico no solamente son dinámicas, sino que cada vez son más especializadas y diversas, al punto de que es crecientemente complejo identificar el estado y las tendencias del quehacer científico y de la innovación, por lo que se requiere el concurso de todas las instancias consideradas en lo que podría denominarse el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología .

Como parte de las recomendaciones y acciones emitidas a las entidades fiscalizadas a cargo del grupo funcional Desarrollo Económico, la Auditoría Superior de la Federación estimó pertinente someter a la consideración de la Cámara de Diputados 19 sugerencias, entre las que destaca la correspondiente a los fondos sectoriales que maneja el Conacyt:

Evaluar y, de resultar procedente, solucionar la contradicción entre el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece la devolución de recursos no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, y las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, que estipulan que los recursos que ingresen a sus fondos no se podrán revertir a la Tesorería de la Federación, no obstante que existen recursos presupuestales no asignados a proyectos, los cuales se mantienen ociosos en los “fondos” del Conacyt.

Por otra parte el Conacyt debe contar con un banco de proyectos viables, que sirvan de sustento para considerar el monto o la necesidad presupuestal requerida en el ejercicio correspondiente.

En este orden de ideas, es que considero conveniente que el Ejecutivo entregue a la Cámara de Diputados, junto con el paquete económico, en un apartado específico, el banco de proyectos a ser apoyados con los fondos sectoriales y así destinar los recursos suficientes a estos fondos, sin tener recursos ociosos que pueden ser utilizados para restar presiones presupuestales en otros sectores.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6.1.I, 77.1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones jurídicas aplicables somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículo 6, 9 y 10 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Artículo Primero. Se adiciona una fracción V Bis al artículo 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología, como sigue:

Artículo 6.

El Consejo General tendrá las siguientes facultades:

Fracciones I. a V. ...

Fracción V Bis. Aprobar el monto conformado por la relación de proyectos que serán apoyados con los fondos sectoriales para cada ejercicio fiscal que corresponda.

Fracciones VI. a XI. ...

Artículo Segundo. Se modifica el párrafo tercero del artículo 9 de la Ley de Ciencia y Tecnología, como sigue:

Artículo 9. Para garantizar la eficaz incorporación de las políticas y programas prioritarios en los anteproyectos de programas operativos y presupuestos anuales, así como para la revisión integral y de congruencia global del anteproyecto de presupuesto federal en lo relativo a ciencia, tecnología e innovación y asegurar la ejecución de los instrumentos específicos de apoyo que determine el consejo general, se integrará un comité intersecretarial que será coordinado de manera conjunta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a nivel subsecretario, y por el secretario ejecutivo, al que asistirán los subsecretarios o funcionarios de nivel equivalente de la Administración Pública Federal encargados de las funciones de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de cada sector.

El comité intersecretarial a que se refiere el párrafo anterior, se apoyará en un secretario técnico con funciones permanentes, designado conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Conacyt.

El anteproyecto de presupuesto consolidado de ciencia, tecnología e innovación, así como el monto conformado por la relación de proyectos a ser apoyados con los fondos sectoriales , se presentará a consideración del consejo general para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo Tercero. Se modifica el inciso b) de la fracción segunda del artículo 10 de la Ley de Ciencia y Tecnología, como sigue:

Artículo 10. El secretario ejecutivo del consejo general, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del consejo general;

II. Formular y presentar al consejo general:

a) El proyecto del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y sus actualizaciones, para su aprobación;

b) El anteproyecto de presupuesto consolidado de ciencia, tecnología e innovación, así como el monto conformado por la relación de proyectos a ser apoyados con los fondos sectoriales que contendrá la propuesta de áreas y programas estratégicos y las prioridades y criterios de gasto público federal en estas materias, y

c)...

...

...

Fracciones III. a VI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2012.

Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica)